

VISTO:

El expediente N° S01: 5007/2017 UADER_CYT, referido al Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditado (PIDAC) de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado "*Sistemática y diversidad de los vertebrados del neógeno de Entre Ríos, y su relación con aquellos de otras unidades coetáneas de Argentina y América del Sur*", Dir. Dr. Diego Daniel Brandoni; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución "CS" N° 459/18 UADER se aprueba el Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditado (PIDAC) de la Facultad Ciencia y Tecnología denominado "*Sistemática y diversidad de los vertebrados del neógeno de Entre Ríos, y su relación con aquellos de otras unidades coetáneas de Argentina y América del Sur*", Dir. Dr. Diego Daniel Brandoni, Codirector Dr. Jorge Ignacio Noriega.-

Que a fs. 125 la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado informa que el Director del Proyecto Dr. Diego Daniel Brandoni, renuncia a las horas cátedra que revestía en nuestra Universidad cuya resolución de aceptación obra a fs. 124 por lo que el Dr Brandoni deja de ser docente de esta casa de Altos estudios y en consecuencia no puede ser el responsable de la administración y manejo de fondos del PIDAC.-

Que por tal motivo recae la responsabilidad de la administración y manejo de fondos del PIDAC en el Codirector del mismo, el Dr. Jorge Ignacio Noriega.-

Que la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 17 de diciembre de 2018, recomienda al Dr. Jorge Ignacio Noriega tomar la responsabilidad de la administración y manejo de los fondos adjudicados al PIDAC.-

Que este Consejo Superior en la decima reunión ordinaria llevada a cabo, el día 17 de diciembre de 2018 en la Sede del Decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad en la Ciudad de Oro Verde (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su

autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el artículo 5° de la Resolución "CS" N° 459-18, y consecuentemente el mismo debe quedar: "ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para que libere los fondos correspondientes, estableciéndose como Responsable de la administración del Proyecto y de los fondos adjudicados al Codirector Dr. Jorge Ignacio Noriega DNI N° 14.464.275, quien será el encargado de presentar y rendir los informes técnicos y económicos requeridos en tiempo y forma a la Universidad, debiendo suscribir las Actas dispuestas por Resolución "CS" N° 62-15 y su rectificatoria Resolución "CS" 237-15".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese


Cf. MARIANO A. CAMOIRANO
V/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioling ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos